



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------------|---|
| Proceso | Solicitud de Aprehesión |
| Demandante | APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.S. "APOYAR S.A.S." Nit 830.009.635-9 |
| Demandado | ALBA MALENA BETANCUR VELEZ C.C. 43.757.566 |
| Radicado | 05001-40-03-014-2021-00081-00 |
| Asunto | Rechaza demanda |
| Auto: | Nº 1173 |

Mediante auto de fecha dieciséis (16) de junio del año 2021, se inadmitió la presente solicitud de aprehensión para que en el término de cinco (5) días la parte solicitante procediera a cumplir los requisitos exigidos en dicha providencia.

Notificándose dicho proveído por estados del diecisiete (17) de junio hogaño, sin que la parte solicitante diera cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo que procede el rechazo de la demanda, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 90 del C.G. del P.

Por lo anterior, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

Único. Rechazar la presente solicitud de aprehensión, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, en consecuencia, por ser presentada la demanda por medios digitales, no hay lugar a entrega de anexos y se ordena dar de baja en el sistema y archivar la carpeta digital.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

Firmado Por:

**Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 014 Promiscuo Municipal
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97a35e7b4bdbc9017323d0a53990c2b0016f7605245dd9f31e6eb2d4e0d90bc8**
Documento generado en 04/10/2021 10:03:38 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>